

BOLETÍN Nº 33 - 16 de febrero de 2012

ARCE

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las tasas de las prestaciones del servicio de transporte

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Arce en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas de las prestaciones del servicio de transporte (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 245, de fecha 14 de diciembre de 2011)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 11/2004, de 29 octubre, de Actualización del Régimen Local de Navarra, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones en su contra, por lo que procede la aprobación definitiva de la citada Ordenanza y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

Arce, 24 de enero de 2012.-El Alcalde-Presidente, Carlos Oroz Torrea.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TASAS DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

PREÁMBULO

A fin de dar solución a la problemática existente en el Valle de Arce, ante la desaparición de consultorios médicos locales en dos pueblos de este Valle y la dificultad de parte de los vecinos, mayores y sin vehículo, para acceder al Centro de Salud de Aoiz, el Ayuntamiento de Arce ha puesto en marcha una nueva iniciativa pionera en la comarca.

Iniciativa que, sin duda, mejorará la calidad de vida de los habitantes del Valle de Arce. Se trata de un servicio de transporte público que permitirá el traslado a servicios básicos como el Centro de Salud de Aoiz y la farmacia de Aoiz, de los vecinos que no disponen de medios propios para desplazarse en un municipio de 145,34 kilómetros cuadrados de superficie y que se compone de varios núcleos poblacionales y caseríos.

El municipio cuenta con una limitada oferta de transporte, el autocar de línea únicamente pasa por Nagore y el cruce de Lakabe, no disponiendo el resto de localidades de servicio de autobús. De esta forma se amplía la oferta de transporte público para los pueblos de este municipio y se suplente la demanda de transporte por parte de los vecinos, atendiendo a los núcleos de población del Valle que carecen de servicios regulares de transporte de viajeros de uso general. Hay que tener en cuenta asimismo que en el Valle de Arce no hay oficinas bancarias ni establecimientos de comercio.

Hasta la fecha muchos de los habitantes del Valle venían recurriendo a familia y conocidos para los desplazamientos, dependiendo de que alguien los pudiera acercar a la localidad de Aoiz para ir al Centro de Salud, a la Farmacia., a entidades bancarias o para hacer la compra.

Con este servicio se pretende además posibilitar que los habitantes del Valle de Arce se mantengan en su entorno aunque sean núcleos rurales.

FUNDAMENTO

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo del Artículo 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, para regular las Tasas de las prestaciones del servicio de transporte al Centro de Salud de Aoiz, Farmacia, Entidades Bancarias y otros establecimientos de dicha localidad.

OBJETIVO DEL SERVICIO

Artículo 2. El servicio trata de facilitar la utilización de un medio de transporte (taxi) con la finalidad de permitir el acceso de los vecinos del Valle de Arce, a servicios básicos, como el Centro de Salud de Aoiz y la Farmacia., Entidades bancarias, establecimientos comerciales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3. El Hecho Imponible estará constituido por el uso de los servicios prestados por el Auto-Taxi contratado por el Ayuntamiento para la realización de los viajes.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. Estarán obligados al pago de la Tasa correspondiente los perceptores de las prestaciones de este Servicio.

Podrán ser perceptores del servicio únicamente aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Arce en el momento en que se solicita el servicio.

TARIFAS

Artículo 5. Para el cálculo de las Tarifas se tendrán en cuenta los gastos generados al Ayuntamiento por el Contrato con el titular del vehículo Taxi.

El Ayuntamiento revisará de forma anual la correspondiente Tasa y seguirá la correspondiente tramitación para la modificación de la presente Ordenanza.

DEVENGO DE LAS TARIFAS Y RECAUDACIÓN

Artículo 6. Las Tarifas se devengarán en el momento de recibir las prestaciones del Servicio de Transporte.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. El ingreso de las Tarifas se efectuará de la siguiente forma. Dentro de los cinco días primeros de cada mes el taxista facilitará al Ayuntamiento de Arce la lista de los usuarios del taxi del mes anterior con indicación de día, hora de salida y regreso. El Ayuntamiento efectuará el cobro al usuario, a mes vencido, del importe que le corresponda conforme a los viajes realizados.

El órgano competente del Ayuntamiento establecerá el horario de salidas, así como demás normas de funcionamiento.

TARIFAS

Artículo 8. Se establece una Tarifa única, por el importe de 4 euros.

El importe de ida es de 2 euros y el importe de vuelta es de 2 euros.

EXENCIONES

Artículo 9. No se reconocen exenciones a la Tasa por el Servicio de Transporte.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. En lo relativo a las infracciones y su sanción, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L1201294